RESOLUCIÓN N° 2143 17 SET. 2019

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE"

El Suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 6035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2019-473862-1300 de fecha 27 de agosto de 2019, El representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica a **LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE,** Con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en el barrio Zaragocilla, calle 21 N°50B-96 piso 2, de acuerdo con acta de constitución de fecha **20 de octubre del año 2010.**

Que según acta N° 001 de Fecha **20 de octubre del año 2010,** de asamblea general de asociados, se nombró como representante legal de **LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE,** a la señora GINA MARCELA ARIAS SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.030.595.384.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

RESOLUCIÓN N° .2143

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE"

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de **LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE,** Con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en el barrio Zaragocilla, calle 21 N°50B-96 piso 2, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al **acta de constitución de fecha 20 de octubre del año 2010.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de **LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE,** a la señora **GINA MARCELA ARIAS SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.030.595.384

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que **LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE,** queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, 17 SET. 2019

ANDRES MEJIA PIZANO
Director (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: *Maura Manjarres García. Abogada P. E Grupo Juridico*
Revisó: *Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico*